



Transparencia judicial y percepción de corrupción: oportunidades de mejora para Perú con relación a España

Alexander Castro Prieto de los Ríos

Universidad San Ignacio de Loyola

Perú

ORCID: [0000-0001-8462-1274](https://orcid.org/0000-0001-8462-1274)

E-mail: a.castroprieto@epg.usil.pe

RECIBIDO: 21 de enero de 2025

ACEPTADO: 17 de octubre de 2025

RESUMEN: El principio de transparencia, al ser transversal en la administración pública, también alcanza al Poder Judicial. Sin embargo, la opacidad y la falta de acceso a la información, son notas características del sistema de administración de justicia, en especial en el caso del Perú, ello a pesar de los esfuerzos que se han venido dando a nivel legislativo en dicho país.

Lo descrito previamente, incide negativamente en la percepción de la ciudadanía respecto a los niveles de corrupción del sistema de administración de justicia, lo cual va en perjuicio de la imagen del propio Poder Judicial y de las personas que forman parte del mismo.

Es así que se analizará la necesidad de la creación de una Comisión de Transparencia en el Poder Judicial del Perú que ponga de relieve la importancia de dicho principio, realizando labores de difusión sobre la transparencia judicial activa y pasiva, para este efecto se analizará la aplicación de dicho principio en el sistema de justicia española.

PALABRAS CLAVE: Transparencia judicial, Poder Judicial, corrupción, percepción de corrupción, Comisión de Transparencia.



CONTENIDOS: 1. Introducción. – 2. Transparencia judicial. – 3. Corrupción y percepción de la corrupción. – 3.1. *La falta de transparencia, como principal causa de la corrupción.* – 3.2. *Pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), relacionados con la corrupción.* – 4. Análisis de la transparencia judicial en Perú. – 4.1. *Instrumentos deontológicos judiciales.* – 4.2. *Instrumentos gestión vinculados con el principio de transparencia.* – 4.3. *Herramientas digitales en materia de transparencia.* – 4.3.1. Consulta de Expedientes Judiciales. – 4.3.2. Jurisprudencia Nacional Sistematizada. – 4.3.3. Difusión de la programación de audiencias. – 5. Análisis de la transparencia judicial en España. – 6. Justificación de la creación de la Comisión en Transparencia en el Poder Judicial peruano. – 6.1. *Beneficios de la Transparencia judicial.* – 6.2. *Armonización del Principio de Transparencia con los datos personales.* – 7. Oportunidades de mejora para la transparencia judicial peruana con relación a la española. – 8. Conclusiones. – Bibliografía.

Judicial transparency and perception of corruption among citizens

ABSTRACT: The principle of transparency, being transversal in public administration, also extends to the Judicial Branch. However, opacity and lack of access to information are characteristic features of the justice administration system, especially in the case of Peru, despite the efforts that have been made at the legislative level in that country.

The above has a negative impact on the perception of citizens regarding the levels of corruption in the justice administration system, which is detrimental to the image of the Judicial Branch itself and of the people who are part of it.

Thus, the need to create a Transparency Commission in the Judicial Branch will be analyzed to highlight the importance of this principle, carrying out dissemination work on active and passive judicial transparency.

KEYWORDS: Judicial transparency, judiciary, corruption, perception of corruption, Transparency Commission.



1. Introducción

Actualmente, uno de los principales aspectos que se aprecia en el sistema de justicia peruano es la desconfianza de la población en sus Magistrados y en sí en el propio sistema de justicia. Así tenemos que el Poder Judicial se ubica en tercera posición en el Ranking de Corrupción y Autoridades (Ipsos, 2022: 29)¹, debiéndose precisar que el primer y segundo lugar, los ocupan el Congreso de la República y el gobierno de Pedro Castillo (ex presidente, actualmente detenido preventivamente), respectivamente. Dicha circunstancia da cuenta de la falta de legitimidad de los jueces ante la ciudadanía, ello debido a la corrupción, o por lo menos, la percepción de dicho flagelo social; lo cual nos permite colegir que el Poder Judicial no tiene una adecuada imagen ante la población en general.

Bajo este contexto, en el Perú se han realizado esfuerzos a nivel legislativo para poder incrementar los niveles de transparencia en el Poder Judicial. Así tenemos que se han establecido diferentes obligaciones referidas a publicitar, entre otros, las sentencias judiciales e información relativa a las entrevistas y visitas que reciba todo Magistrado². De otra parte, se ha dispuesto que los integrantes del sistema de administración de justicia fortalezcan sus soportes de tecnología con el fin de publicitar las resoluciones judiciales y en sí todas las decisiones jurisdiccionales³.

Empero, basta que un ciudadano intente acceder a información sobre procesos judiciales en línea para apreciarse que en la práctica los niveles de transparencia en el Poder Judicial del Perú resultan ser insuficientes para poder garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, circunstancia que se ve agudizada con las constantes denegatorias ante solicitudes de la población por transparencia pasiva.

Es así que el presente artículo pretende definir la incidencia de la transparencia en la percepción de corrupción. En tal sentido, se abordará dicho principio a nivel de sus dos dimensiones (transparencia judicial activa y pasiva), para luego desarrollar aspectos conceptuales del problema social de la corrupción y en específico de la percepción de la ciudadanía al respecto. Se pretende analizar ambas categorías (transparencia - corrupción) para evidenciar la incidencia positiva de la primera respecto de la segunda, remarcando la necesidad de la creación de una comisión de transparencia en el Poder Judicial del Perú, ello a partir de una breve descripción de la transparencia judicial en España. Cabe precisar para la realización del presente artículo se ha revisado la regulación en ambos países, habiéndose utilizado el

¹ XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2022, elaborado por Ipsos por encargo de Proética.

² Artículo 39 del TUO de la Ley de Transparencia.

³ artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1342.



método de derecho comparado; y, en específico se ha recurrido al análisis legislativo para poder extraer oportunidades de mejora para la transparencia judicial peruana con relación a la española.

2. Transparencia judicial

Previamente a abordar la conceptualización de la transparencia judicial, es importante entender lo que se entiende por transparencia de modo genérico. En esa línea, dicha categoría se relaciona con el incremento de la comunicación en cuanto a la información que maneja la administración pública con lo cual se aumentan los mecanismos de control en beneficio de la participación ciudadana; que a su vez, incide positivamente en todo gobierno democrático. Es decir, toda la población en general, tiene el derecho de supervisar toda actuación estatal. En suma, la transparencia se refiere al nivel de disponibilidad de la información y las diferentes acciones que adoptan los órganos de gobierno para su acceso y difusión (Álvarez, 2025: 46-47).

Es así que la transparencia se relaciona con la obligación de todo gobierno democrático de publicitar la información que se vincule con su gestión administrativa; siendo que, entre uno de sus fundamentos, se puede mencionar que la población es la que ha cedido el manejo de los fondos públicos a sus autoridades; por lo que se tiene el derecho de ejercer el control ciudadano sobre su utilización y destino. En dicho contexto, actualmente se procura la existencia de un gobierno abierto, a través del cual se pretende generar participación ciudadana a través de la fiscalización que la población en general pueda efectuar, debiéndose precisar que el avance tecnológico ha jugado un papel importante en aras de transparentar la documentación en poder de la administración pública (Navarro, 2020: 174-176).

Ahora bien, la transparencia implica una nueva forma de ver la relación entre la población y sus gobernantes, quienes deben propiciar políticas que garanticen el acceso a la información; mientras que los ciudadanos deben asumir un rol crítico para ejercer su derecho de participación; así como aportar en las diferentes decisiones que se adopten en la gestión pública (Suárez, 2020: 3). En ese mismo sentido, se debe precisar que la transparencia puede ser vista como un instrumento para alcanzar niveles adecuados de gobernabilidad (con especial énfasis en el denominado gobierno abierto), sostenibilidad; e inclusive repercute en otros derechos fundamentales, como la educación y la salud (Finol, Galdames y Gonzáles, 2021: 111-112). En suma, la transparencia se constituye como un eje para la consolidación de un gobierno democrático; con ella se logra consolidar una administración pública más próxima a la ciudadanía y que esté atenta sus necesidades (Valle y Medina, 2025: 75).

Adicionalmente, es preciso señalar que la transparencia tiene dos dimensiones claramente diferenciadas: la transparencia activa y la transparencia pasiva. Siendo que, a nivel doctrinario dichas categorías también reciben otras denominaciones; así tenemos a: (i) la transparencia reactiva que se vincula con el derecho que tiene la



ciudadanía de acceder a la documentación obrante en las diferentes entidades estatales; y (ii) la transparencia proactiva que se refiere a aquel conjunto de obligaciones que poseen los entes del gobierno para publicar sus distintas actividades e información a fin que la sociedad en general pueda ejercer su rol fiscalizador (De Castro, 2022: 162)

Dicho esto, resulta relevante precisar que la transparencia tiene distintas acepciones; entre ellas, destaca la que señala que la transparencia tiene tres acepciones: una jurídica, relacionada al derecho de acceso a la información; una segunda de carácter económica que incide en garantizar la competencia, disminuyendo la asimetría informativa; y finalmente, una tercera que aborda a la transparencia como una política pública (Ramírez, 2012: 2).

Ahora bien, a efectos de conceptualizar la transparencia judicial, debemos indicar que el aludido principio es un fin de la propia función jurisdiccional, ello debido a que toda decisión del Poder Judicial debería ser necesariamente publicitada para que la sociedad en general tenga la posibilidad de conocer sus alcances (Simental, 2017: 163).

En esa línea, resulta necesario distinguir las dos dimensiones que comprende la transparencia: (i) Por un lado, la transparencia judicial activa implica la publicación de información de parte de los órganos jurisdiccionales, debiéndose destacar que ello se relaciona estrechamente con la rendición de cuentas y la reutilización de datos, siendo que esta última categoría resulta de suma importancia puesto que permite entender lo que se conoce como "datos abiertos"; es decir, aquella información que puede ser extraída y utilizada por los ciudadanos para los fines que vienen por convenientes (Coteño, 2019: 202-204); y (ii) De otra parte, la transparencia judicial pasiva se refiere al derecho que ostenta la población en general para poder tener acceso a la información que obre en los distintos Órganos Jurisdiccionales. Sin embargo, se deberá tomar en cuenta las restricciones de orden legal que se puedan tener al respecto. La legislación y la doctrina están siendo más proclives a que la apertura de la información de carácter judicial se presente de manera general para la ciudadanía y no solo para las partes intervinientes, ello tomando en consideración el interés en el ámbito jurídico de un proceso judicial determinado y no así en su resultado (Coteño, 2019: 213-214).

3. Corrupción y percepción de la corrupción

El análisis del fenómeno social de la corrupción requiere un enfoque multidisciplinario. Es así que la generación de dicha categoría no solo dependerá del análisis del costo-beneficio que realicen el corrupto y el agente corruptor; sino también de las medidas de descubrimiento e investigación, las cuales se relacionan, de sobremanera, con el nivel de tolerancia que una sociedad determinada tenga respecto a dicha problemática (Castañeda, 2016: 106-113).



Así, se debe indicar que conceptualizar la corrupción, resulta ser difícil ya que existen diferentes definiciones y enfoques. Así por ejemplo, desde el punto de vista del agente corrupto, se puede indicar que es todo acto cometido por un funcionario público contrario a la normativa y en beneficio de intereses particulares, mediando en algunos casos una ventaja económica. Sin embargo, la acepción mas general de corrupción es la que la analiza, tomando en consideración el sistema normativo; es decir existirá un acto corruptor cada vez que se transgreda dicho sistema, con lo cual se deja de lado el enfoque solamente en un sujeto (funcionario estatal), con lo cual todas las personas pueden cometer actos de corrupción, inclusive los privados (por ejemplo: el gerente de una sociedad comercial o el árbitro de algún deporte, que con intención alteren los resultados) (Astudillo, 2023: 269-270). Es así que se supera la idea de asemejar a la corrupción solamente con los tipos penales que se relacionan con ella (Gutiérrez, 2018: 105).

Dicho esto, se puede aseverar que la corrupción puede ser conceptualizada desde dos puntos de vista: la primera de orden clásica, que la aborda como un alejamiento del estándar de lo bueno; mientras que la segunda, de índole contemporáneo, la relaciona con la actuación de los trabajadores públicos y el interés público. Para efectos de presente artículo, interesa la segunda concepción de la corrupción que incluye, a su vez, dos elementos: la clandestinidad y lo que se entiende por recurso público (Pastrana, 2019: 15-16). Bajo este contexto, los aspectos conceptuales previamente indicados, permiten realizar una diferencia entre la existencia de un acto de corrupción propiamente dicho y la percepción que la población tenga sobre dicho problema social. Es así que la ciudadanía considera que la corrupción se constituye como uno de los principales problemas que tiene el Perú -después de los niveles de delincuencia e inseguridad ciudadana-. A ello se suma, que casi la totalidad de instituciones públicas se ubican en el grupo de no confiables, de acuerdo a la ciudadanía en general (INEI, 2024: 2)⁴, circunstancia que por supuesto incluye al Poder Judicial.

A mayor abundamiento, se debe mencionar también que la corrupción -de manera directa o indirecta- vulnera los derechos fundamentales de la ciudadanía. Así, se pueden citar los siguientes ejemplos: (i) la construcción deficiente de una carretera importante -que podría ocasionar accidentes automovilísticos que a su vez pueden generar lesiones y hasta muertes de seres humanos-; (ii) la adquisición de insumos médicos dañinos para la realización de una campaña de vacunación -que incidirá negativamente en la salud de la población-; e (iii) incluso, se puede mencionar el caso de no respetar el turno de atención en un establecimiento determinado, circunstancia que aparenta tener una importancia menor; no obstante, existe

⁴ Informe Técnico N° 2 (Mayo 2024): "Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones. Elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.



también una transgresión a la rectitud y al respeto sobre las personas que se encuentran en el rol de atención respectivo (Figueroa, 2023: 88).

3.1. La falta de transparencia, como principal causa de la corrupción

En definitiva, resulta necesario relacionar las dos categorías que se vienen abordando a lo largo del presente artículo -transparencia y corrupción-. Con relación a ello, se debe tener presente que la corrupción es concebida como el lado opuesto de la transparencia; es decir, si una persona comete un acto de corrupción, está realizando un accionar carente de transparencia, debiéndose enfatizar que existe la percepción generalizada que el nivel de corrupción en la administración pública, es mayor que el que existe en el ámbito privado (Arredondo, De la Garza y Vásquez, 2014: 411).

En tal sentido, tenemos que una de las principales causas -y quizá la de mayor importancia- que incide en el incremento de los niveles de corrupción es la ausencia de transparencia, a lo cual se le conoce en doctrina como "opacidad de información". Al respecto, los medios periodísticos independientes tienen un rol de suma importancia para poder ejercer el control sobre el referido problema social. Asimismo, la transparencia pasiva también genera adecuados niveles de control social sobre la cosa pública, siendo que se debe destacar dos cualidades: (i) la no-exclusión de ninguna persona en cuanto al acceso; y la (ii) no-rivalidad que implica que la información puede ser compartida sin ningún tipo de perjuicio (Estévez, 2005: 75).

Ahora bien, es necesario enfatizar que el rol de la transparencia en la lucha contra la corrupción es fundamental en vista a que el aludido principio incide positivamente en la forma de gobierno y el accionar de los trabajadores estatales (Valdés y Rubio, 2024: 57). Se debe remarcar que la falta de transparencia es una de las causas de la comisión de actos de corrupción -si bien se considera como la más importante-, existiendo también otras circunstancias que generan la aparición de sujetos corruptos, como son: la falta de valores ético-morales, la ausencia de una adecuada formación ciudadana, entre otros.

En esa línea, la única manera que exista un avance en la sociedad y que el mismo incida de manera positiva en la generalidad de la población, es exterminando el problema social de la corrupción, lo cual se puede lograr con una educación sólida en valores, a través de la cual tomemos consciencia de los efectos perniciosos de la continuidad de las conductas corruptas, cuyos efectos incluso alcanzan a las futuras generaciones (Algalobo y Espinoza, 2024: 9).



3.2. Pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), relacionados con la corrupción

Es necesario enfatizar lo manifestado por Mac-Gregor, citado por Morales (2018: 356-357) en el sentido de que todos los países se deben preocupar por esbozar y ejecutar una estrategia global contra la corrupción, ello debido a que esta afecta al acceso a la justicia, obstaculiza la reparación que merecen las víctimas y lo más grave es que genera márgenes de impunidad.

No obstante, la Corte IDH todavía no ha conocido un caso en el que se haya pronunciado de manera específica sobre la corrupción. Sin embargo, dicho organismo internacional si ha emitido sentencias que se vinculan de manera indirecta con el ámbito de la corrupción, debiéndose precisar que solamente encontramos una relación de mayor proximidad en el caso Salmon (Morales, 2018: 357-360), ello conforme se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1: Sentencias de la Corte IDH relacionadas a la corrupción

Casos	Tipo de relación con la corrupción	Explicación
Caso 1: Ivcher Bronstein vs. Perú (2001) Caso 2. Ricardo Canese vs. Paraguay (2004)	Indirecta	Se determinó responsabilidad de los Estados por violar el derecho a la libertad de expresión, siendo que en estos casos existían denunciantes sobre corrupción, quienes fueron procesados por el delito de injuria. En el Caso 2, se precisaron dos cuestiones importantes: (i) La libertad de información se constituye como una de las mejores modalidades para poder denunciar actos de corrupción; y (ii) Debe primar la publicidad cuando exista presunción de corrupción.
Caso 3. Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú (2006)	Indirecta	En este caso, el Perú alegó que la falta de ejecución de sentencias, se dio en el contexto de una corrupción generalizada en el Poder Judicial, lo cual no fue evidenciado ante la Corte IDH que sancionó a dicho país por atentar contra la protección judicial.
Caso 4. López Mendoza vs. Venezuela (2011).	Indirecta	La Corte IDH destacó la importancia de la lucha contra la corrupción, lo cual tiene presente en los casos que dirime. Es de destacar el voto del Juez García-Sayán, quien realizó un análisis conceptual y normativo de las obligaciones de los Estados en su rol de lucha contra el mencionado flagelo social, destacando que se deben implementar mecanismos para hacerle frente y sancionarlo. Por su parte, Juez Vío Grossi aclara que, de acuerdo al marco convencional, las condenas por temas de corrupción deben ser impuestas por la jurisdicción ordinaria y no la administrativa.



Caso 5. Luna López vs. Honduras (2013).	Indirecta	Se evidenció la vulneración del derecho a la vida del accionante, quien fue asesinado luego de denunciar actos de corrupción vinculados con el medioambiente.
Caso 6. Andrade Salmón vs. Bolivia (2016).	Indirecta (con mayor proximidad)	El caso versa sobre personas procesadas por actos de corrupción, siendo que a Andrade se le impuso diversas medidas cautelares (entre ellas la de prisión preventiva). Resulta relevante traer a colación el Fundamento 178, en el cual se enfatiza que el combate contra la corrupción no puede verse pervertido en la sumisión indefinida de los encausados a una situación procesal incierta, aspecto que se agudiza en las personas que tienen la calidad de políticos, al excluirlos de la contienda electoral respectiva. Es así que el procesamiento por temas de corrupción debería procurar hacerse en un tiempo razonable con el objeto de no afectar la democracia que debe imperar en todo Estado. Adicionalmente, resulta necesario destacar el voto del Juez Sierra Porto, quien sostiene que la lucha contra la corrupción resulta ser legítima; sin embargo, ello se debe realizar con plena observancia de la legalidad y sobre todo salvaguardándose los derechos humanos de los acusados.

Fuente: Artículo "Aproximación a los estándares interamericanos sobre corrupción, institucionalidad democrática y derechos humanos", por Mariela Morales Antoniazzi. Elaboración propia



4. Análisis de la transparencia judicial en Perú

Para abordar este tema, resulta relevante traer a colación la regulación con la que cuenta el Poder Judicial para remarcar la importancia de la transparencia en la gestión de procesos judiciales; y en sí, en toda la gestión administrativa de dicho poder estatal.

4.1. Instrumentos deontológicos judiciales

Con relación a la vinculación del aspecto deontológico con la transparencia judicial, se ha tenido a bien destacar los aspectos resaltantes de las disposiciones de orden ético que se utilizan en el Perú y que hacen alusión al Principio de Transparencia:

Cuadro N° 2: Instrumentos deontológicos que hacen alusión al Principio de Transparencia - Perú

Instrumentos deontológicos	Descripción
Código Iberoamericano de Ética Judicial	Contiene todo un capítulo en el que se regulan aspectos relativos a la transparencia, entre los que destacan que se le considera como una garantía para la obtención de decisiones justas (artículo 56); adicionalmente, se establece que todo magistrado debe brindar información con las siguientes características: utilidad, pertinencia, de fácil comprensión y fiabilidad (artículo 57). Finalmente, se hace la precisión de que el juez lleva a cabo la gestión de su despacho documentalmente en cuanto sea posible, siendo que inclusive se hace puntualiza que se debe propender a dicho comportamiento aún cuando no exista mandato legal respectivo.
Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815	Establece a la transparencia como una de los deberes que debe cumplir todo servidor público, quien debe realizar todas sus actuaciones bajo dicho principio, siendo gracias a ello, se facilita a la población de información cierta, total y de modo oportuno (numeral 2 del artículo 7).
Código de Ética del Poder Judicial del Perú	Prevé que la transparencia, junto a otros, es uno de los valores más elevados que debe guiar la conducta del juez (ítem 4 de la Fundamentación y artículo 2). Por otro lado, se precisa que las funciones que desarrollan los magistrados son de interés público y por ello se debe procurar el conocimiento de la colectividad sobre la actividad judicial. Los jueces y juezas deben tener sumo cuidado en no adelantar criterio sobre las controversias que se encuentren pendientes de resolver en sus correspondientes órganos jurisdiccionales (artículo 8).

Fuente: Instrumentos deontológicos mencionados en el cuadro. Elaboración propia



4.2. Instrumentos de gestión vinculados con el principio de transparencia

A nivel de la gestión pública, en el sistema de justicia del Perú también se han emitido instrumentos que hacen mención al Principio de Transparencia, destacando su importancia de cara a los justiciables y a la propia ciudadanía en general. Así, tenemos:

Cuadro N° 3: Instrumentos gestión vinculados al Principio de Transparencia - Perú

Instrumentos de gestión	Descripción
Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos	Fija como variable prioritaria 6 a la Transparencia de las entidades públicas, dentro de ello únicamente se abordan aspectos relacionados a transparencia activa (Portal de Transparencia Estándar) y no así a la transparencia pasiva.
Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial (2021-2030)	Se estableció como el objetivo 4, el de fortalecer tanto la integridad como la transparencia en lo jurisdiccional y también en lo administrativo. Entre los lineamientos que se encuentran dentro del referido objetivo, destacan los siguientes: lucha contra la corrupción, lo cual incluye la adopción de un modelo de compliance (Lineamiento 1), mejorar los niveles de transparencia de las actuaciones judiciales y administrativas (Lineamiento 3) y que se produzca la consolidación de mecanismos que permitan identificar buenas prácticas sobre integridad y transparencia (Lineamiento 6).
Plan de Gobierno 2023-2024 del Poder Judicial del Perú	Delimita como Eje estratégico 2 el referido a la transparencia y lucha contra la corrupción. Con relación a ello, destaca el primer objetivo específico que tiene relación con la publicación de las decisiones jurisdiccionales y administrativas a través de un repositorio accesible a la ciudadanía en general.
Plan de Gobierno 2025 – 2026, presentado por Janet Tello Gilardi⁵	Se asocia a la transparencia con la integridad y la transformación digital. Así, se hace alusión al referido principio en dos puntos de la gestión 2025-2026: (i) en busca de celeridad y transparencia a través de la transformación digital en beneficio de la ciudadanía; y (ii) la realización de rendición de cuentas semestralmente ante la Sala Plena, donde también se informará sobre la gestión respectiva y el presupuesto vigente, incluyendo su ejecución.

Fuente: Instrumentos de gestión mencionados en el cuadro. Elaboración propia.

⁵ Elegida por la Sala Plena de la Corte Suprema como Presidenta del Poder Judicial del Perú para el periodo 2025 - 2026.



4.3. Herramientas digitales en materia de transparencia

En el Perú se cuenta con legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, también se regula los contenidos que debieran tener los Portales de Transparencia; sin embargo, cuando un ciudadano intenta acceder a información específica, resulta difícil acceder a ella por no encontrarse publicitada o por que los canales de acceso son poco amigables.

Lo indicado en el párrafo que antecede se verá evidenciado a continuación, con algunas circunstancias que permiten entender el nivel de avance de la transparencia en el sistema de administración de justicia en el referido país.

4.3.1. Consulta de Expedientes Judiciales⁶ (en adelante CEJ)

Es una herramienta que permite a los justiciables acceder a información respecto de los procesos judiciales que son parte. Al respecto, se debe puntualizar que este instrumento tecnológico está dirigido principalmente a las personas intervinientes en una litis determinada puesto que para tener acceso a la data correspondiente uno debe de conocer los siguientes "*Datos obligatorios*": Distrito judicial, Instancia, Especialidad, Año, y número de expediente respectivo.

Es decir, una tercera persona que no sea parte de un proceso judicial determinado tendrá dificultades para poder acceder a dicha información; salvo que conozca los datos previamente indicados. Por ello, resulta válido aseverar que esta herramienta no se encuentra conforme con el Principio de Transparencia y en armonía con el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía. En concordancia con dicha afirmación, se tiene que la Dirección de Fiscalización e Instrucción de la Dirección General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁷, ha señalado que el Poder Judicial del Perú habría estado vulnerando normativa sobre protección de datos personales de los justiciables; por lo que como consecuencia de ello, actualmente para poder acceder a la información del CEJ se debe tener, adicionalmente a los datos referidos en el párrafo que antecede, el nombre de las partes intervinientes en los procesos judiciales que se desean consultar.

4.3.2. Jurisprudencia Nacional Sistematizada⁸

Es otra herramienta con la que cuenta el Poder Judicial del Perú; sin embargo, en la misma se aprecian las siguientes observaciones:

- a. A manera de ejemplo, se aplicaron los siguientes criterios de búsqueda: (i) "*Corte Suprema*" como Nivel y "Desalojo" como palabra clave, habiéndose

⁶ Disponible en: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

⁷ Conforme al Informe de Fiscalización N° 088-2025-JUS/DGTAIPD-DFI-JYHV de fecha 11 de marzo de 2025.

⁸ Disponible en: <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/>



obtenido trescientos cuarenta y cinco resultados⁹; y (ii) "*Corte Superior*" como Nivel, "*Cusco*" como Distrito Judicial y "*Desalojo*" como palabra clave, habiéndose obtenido solo cuarenta y siete (47) resultados¹⁰.

Sobre el particular, cabría preguntarse, si es que los números arrojados por la herramienta materia de análisis, realmente se condicen con las resoluciones que la Corte Suprema y la Corte Superior de Justicia del Cusco, han emitido en materia de desalojo, que es, ciertamente, una de las pretensiones más usuales en la jurisdicción civil. Dicha interrogante solo podría ser absuelta por los Magistrados que trabajan en dichos distritos judiciales o quizá por sus oficinas de estadísticas correspondientes. La frecuencia con la que la ciudadanía insta la pretensión de desalojo, nos permite colegir que el número real de causas que versan sobre dicha materia, excedería de las cantidades obtenidas con la búsqueda realizada.

- b. De otro lado, llama a la reflexión que en la herramienta materia de comentario, tanto las resoluciones de la Corte Suprema, como las de la Corte del Cusco, no se encuentren tachadas, por lo menos en lo que respecta al nombre de los justiciables. Sobre el particular, debemos recordar que el Principio de Transparencia debe ir de la mano con la protección de los datos personales; y, en el sentido que las partes en un proceso civil de desalojo son dos personas privadas, valdría formularnos otro cuestionamiento relacionado a que si las personas, cuyos nombres se ven expuestos, se encontrarán o no de acuerdo con que el Poder Judicial divulgue sus datos personales (nombres) con lo cual se ocasiona que la colectividad se llegue a enterar de las incidencias de una litis de derecho privado.

4.3.3. Difusión de la programación de audiencias¹¹

Al respecto, se debe indicar que en la mayoría de los distritos judiciales únicamente se publicita las vistas de causa de las Superiores, ya sea vía internet o por medio de los diarios de circulación local; es decir, la ciudadanía desconoce la agenda de los juzgados especializados y de los juzgados de paz letrados, no evidenciándose así la existencia del principio de publicidad que debería regir en la tramitación todo proceso judicial.

A mayor abundamiento, se toma como ejemplo el caso de la Corte Superior nacional de Justicia penal Especializada, encontrándose solo las diligencias programadas en las Salas Penales y Salas Penales Liquidadoras; es decir, no se cumple con publicitar

⁹ Consulta realizada el 21 de enero de 2025.

¹⁰ Consulta realizada el 21 de enero de 2025.

¹¹ Disponible en la siguiente página web:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/csnipe/s_csnipe/as_inicio_sedcf/as_prog_audiencia/as_prog_audiencia_corru/cs_d_programacion



la agenda de audiencias que se tienen programadas a nivel de los Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Colegiados y Juzgado Supraprovincial que también integran dicha jurisdicción especializada.

Es así que, se puede concluir que aún falta mucho camino por recorrer en lo que respecta a la transparencia judicial de cara a brindar un servicio de administración de justicia más célere y confiable para la ciudadanía en general. Por lo que resulta oportuno traer a colación la regulación que se tiene en España, para así poder apreciar sus avances en el ámbito de la transparencia en su sistema de administración de justicia y la difusión de información sobre sus procesos judiciales.

5. Análisis de la transparencia judicial en España

Con relación a la transparencia en España, es conveniente resaltar que cuenta con un instrumento de gestión denominado "Plan de Transparencia Judicial", donde se encuentran detallados los lineamientos referidos al aludido principio.

Al respecto, se destaca la intención de brindar el mayor acceso a la ciudadanía de los procesos jurisdiccionales y se destacan tres puntos de carácter fundamental:

- (i) Contar con herramientas estadísticas que permitan evaluar la actividad de los órganos jurisdiccionales y sobre todo la calidad de los mismos.
- (ii) Proveer a la judicatura de ambientes adecuados para los profesionales que laboran en ellos y se brinde una atención óptima a los usuarios.
- (iii) Incidir en el uso del lenguaje más cercano a la población para que así se mejoren los niveles de comunicación con la ciudadanía.

Adicionalmente, el Poder Judicial de España cuenta con una página web amigable para el público en general, debiéndose precisar que su Portal de Transparencia se denomina "José Luis Terrero Chacón"¹². Resulta destacable que la información en ella contenida se encuentra revisada a setiembre de 2025.

A mayor abundamiento, se debe remarcar también que el Tribunal Supremo de España cuenta con el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) que coadyuva a la disposición de la información de modo ágil y accesible, contando una página web¹³ con diferentes filtros de búsqueda de jurisprudencia, desde "*Búsqueda por texto libre*" hasta por el nombre del ponente. Adicionalmente, se toma en cuenta la interacción de la ciudadanía, siendo que se muestran las resoluciones que fueron consultadas por más personas; asimismo, las sentencias se agrupan por temas

¹² Disponible en la siguiente página web: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/#>

¹³ Disponible en la siguiente página web: <https://www.poderjudicial.es/search/index.jsp>



específicos que facilitan la búsqueda de la población que desee consultar las resoluciones jurisdiccionales y también se cuentan con las últimas resoluciones emitidas.

Por otro lado, resulta relevante precisar que los diecisiete (17) Tribunales Superiores de Justicia del Poder Judicial de España cuentan, cada uno de ellos con páginas web que tienen información actualizada y detallada respecto a su jurisprudencia; incluso, respecto de la programación de sus diligencias, pudiendo tener acceso a la agenda de casos penales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Es así que que en España los niveles de transparencia que se han alcanzado en su sistema de administración de justicia, resultan adecuados pues éstos permiten que la ciudadanía pueda acceder a la información actualizada y empleándose distintos criterios de búsqueda que facilitan que la población en general pueda realizar un control social sobre el trabajo que se desarrolla en el sistema de justicia en dicho país, el cual cuenta con una página web amigable en la que la información se encuentra accesible y disponible.

6. Justificación de la creación de la Comisión en Transparencia en el Poder Judicial peruano

Se debe puntualizar que el Poder Judicial del Perú cuenta con cinco comisiones y un programa que a continuación se mencionan:

- a. Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.
- b. Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.
- c. Comisión de Justicia de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
- d. Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena, Justicia de Paz del Poder Judicial.
- e. Comisión de Atención al Usuario del Poder Judicial.
- f. Programa Ley N° 30364, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar¹⁴.

De ello se desprende que el Poder Judicial peruano carece de una comisión que aborde los temas de transparencia judicial activa y pasiva. Con respecto a ello, se debe precisar que el objetivo de la aludida comisión es crear una cultura de transparencia, en donde las personas que laboran en el Poder Judicial permitan el acceso a la información que manejan; mientras que, los ciudadanos acudan a

¹⁴ Información disponible en la siguiente página web: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_comisiones_y_programas/



mecanismos legales para obtener la documentación que estimen pertinente, lo cual, generará prácticas adecuadas y conformes a los estándares normativos locales y de carácter internacional (Solano, s.f.: 25). Además, la creación de dicha comisión, se justifica en virtud de los beneficios que se desprenden del hecho que tanto los Magistrados, así como el personal administrativo y jurisdiccional, internalicen la importancia del Principio de Transparencia.

6.1. Beneficios de la Transparencia judicial

Los beneficios que se derivan de la creación de una Comisión de Transparencia en el Poder Judicial, se pueden sintetizar en los siguientes:

a. Coadyuva a la lucha contra la corrupción

La corrupción tiene diferentes consecuencias negativas: (i) a nivel político, debilita el liderazgo de los representantes, quienes por lo general no respetan la meritocracia, siendo que cuando asumen el poder coadyuvan a distorsionar las políticas públicas, orientándolas hacia beneficios particulares; (ii) a nivel económico, la recaudación de fuentes económicas se ve altera, apreciándose desigualdad por parte de la población, la cual incrementa sus niveles de pobreza; además, se debe mencionar que se genera ineficacia e ineficiencia en el gasto público y de inversiones en general; y (iii) a nivel social, se produce transgresiones a los derechos fundamentales de las personas, por ejemplo, la salud pública se ve comprometida debido a que los fondos públicos se utilizan con ausencia de valores y sin pensar las verdaderas necesidades de la ciudadanía (Zavaleta, 2023: 81).

En ese sentido, la prevalencia del secretismo -inexistencia de transparencia- coadyuva a la recurrencia de conductas corruptas e incluso la fortalece. Por ejemplo: cuando no se tiene información sobre una obra pública determinada, la posibilidad de la comisión de actos corruptos se incrementa (Acuña, 2018: 33). Es así que, la transparencia resulta ser la piedra angular para mitigar actos vinculados con la corrupción, ello en vista a que existe proclividad a observar conductas adecuadas y honestas cuando el accionar de las personas está sujeto a control.

b. Incide en la gobernabilidad administrativa del Poder Judicial

Sobre el particular, se debe indicar que las políticas públicas vinculadas al sector justicia deben perseguir un norte deontológico con principios morales adecuadamente establecidos y operadores de justicia con alto nivel de profesionalidad. Además, las decisiones jurisdiccionales deben encontrarse libres de la intervención política para así consolidar cada día una sociedad democrática más estable (Saavedra, 2022: 87)

Es así que, como toda entidad pública, el Poder Judicial, funciona necesariamente con asignación de fondos estatales, los cuales son gestionados por la parte administrativa de dicha institución. Por lo que la apertura de la información sobre los asuntos internos también viabilizará que el presupuesto se utilice de manera



eficiente para cubrir las verdaderas necesidades del sistema de justicia, aquilatando las remuneraciones, con la infraestructura y con la capacitación y bienes que realmente se precisan.

Además, se debe precisar que la transparencia genera valor público; es decir, dicho principio implica un valor primordial y fundamental para todo sistema democrático ya que permite el acceso a la información que legitima a las autoridades gubernamentales ante la población (Osorio-Sanabria y Barreto-Granada, 2022: 20).

c. Mejora la confianza ciudadana

Toda la ciudadanía desea que la transparencia no solo sea una política pública, sino que se vea reflejada en el terreno de los hechos de manera efectiva, como un verdadero imperativo de todo Estado democrático. La población requiere que dicho principio sea adoptado como una estrategia que incentive el acercamiento de las entidades de la administración pública. Así, viabilizar su interacción de gobernantes y gobernados, lo cual incidirá en los niveles de eficacia y eficiencia de la administración pública (Uvalle, 2015: 212). Con respecto a ello, se debe precisar que la apertura de información por parte del estado hacia la ciudadanía, debería propender a proporcionar datos abiertos, ya que a través de los mismos la población tiene la posibilidad de acceder, hacer uso e incluso comparar la data que maneja cualquier entidad del Estado (Duarte y Chamorro, 2025: 321). Es así que la transparencia implica necesariamente una proximidad de la población hacia sus autoridades, lo cual generará mayores niveles de confianza, que repercutirá, a su vez en una adecuada percepción de la ciudadanía en su Poder Judicial y las personas que lo conforman.

De los beneficios previamente indicados, se desprenden los siguientes aspectos positivos respecto de la transparencia judicial: (i) la incidencia del Principio de Transparencia en la disminución de los niveles de corrupción; y (ii) el favorecimiento al control ciudadano; y (iii) la percepción de la corrupción que tiene la población, disminuye, lo cual, repercute en la imagen de todo el sistema de administración de justicia.

6.2. Armonización del Principio de Transparencia con los datos personales

La tutela de los datos personales como derecho fundamental en los diferentes ordenamientos jurídicos es de data reciente, debiéndose indicar que su principal sustento es la intimidad personal frente al avance de la tecnología. Por ello, resulta de suma importancia que todas las personas tengamos el control sobre las diferentes acciones que se puedan dar con relación a nuestros datos personales (Eguiguren, 2015: 140). En específico, el desarrollo tecnológico genera desafíos, como los siguientes: (i) tanto la administración pública como diferentes empresas privadas, pueden utilizar datos personales a inmensas escalas, sin que tengan parámetros adecuados de resguardo de los mismos; (ii) el aspecto tecnológico y su vertiginoso avance, viene superando a la normatividad; y (iii) la inteligencia artificial y



los algoritmos que se utilizan para tratar datos personales. Al respecto, se debe puntualizar que todo ello debe ir de la mano con el respeto de la dignidad de las personas, en su calidad de titulares de la información; es decir, debe existir un equilibrio entre la tecnología (con sus avances) y el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía en general (Zamudio, 2023: 329-330).

Así, tenemos que los datos personales se refieren a la información de índole privado que se vinculan con nuestra personalidad y gustos, siendo de suma importancia que se mantengan en estricta confidencialidad. Así, la utilización de los datos personales, tendrá que darse bajo el control de los titulares de los mismos (Arellano, 2020: 169). Es decir, implica la facultad de resguardar nuestra propia información respecto de usos indebidos y sin nuestro consentimiento, ello en nuestra calidad de titulares del derecho; en específico se busca el control sobre acciones que abarcan: registrar, usar, revelar y/o difundir los datos personales (Franco y Quintanilla, 2020: 284-285).

En ese sentido, se debe puntualizar que el acceso a la información judicial, debe respetar escrupulosamente los derechos personales de los justiciables, aspecto que se debe mantener como confidencial, lo cual no significa que los expedientes judiciales se tramiten en una cultura de secretismo; sino más bien, se debe buscar una armonía entre el Principio de Transparencia y las cuestiones que se deben mantener en la esfera privada de las partes intervinientes en un proceso judicial determinado (González, 2003: 80).

Así, se debe garantizar el derecho de acceso a la información pública de la población en general, otorgando la documentación obrante en los procesos judiciales y con especial énfasis en las resoluciones judiciales emitidas dentro de los mismos; sin embargo, cuando se presenten supuestos que puedan implicar la esfera personal y privada de las partes, los datos respectivos se deberán tachar, privilegiándose así el principio de máxima divulgación o la apertura de la información estatal.

En el Perú, mención aparte merecen los juzgamientos que se desarrollan contra de los funcionarios públicos, ello en vista a que su Carta Magna ha establecido que los juicios sobre la responsabilidad de dichas personas son, en todos los casos públicos; al igual que en el caso de los delitos perpetrados mediante la prensa y los que se vinculen con derechos fundamentales¹⁵.

7. Oportunidades de mejora para la transparencia judicial peruana con relación a la española

De la descripción realizada en los acápites 4 (Análisis de la transparencia judicial en Perú) y 5 (Análisis de la transparencia judicial en España) del presente artículo, podemos colegir que las oportunidades de mejora que se pueden extrapolar de España al ámbito peruano, son las siguientes:

¹⁵ Numeral 4 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.



7.1. La documentación con la que debe contar el Poder Judicial debe ser actualizada y encontrarse en forma accesible para que así la población en general pueda ejercer su derecho de información sin mayores obstáculos. Para tal efecto, sería de suma importancia que la ciudadanía pueda buscar la información por las palabras principales. Por ejemplo: cuando una persona desee acceder a las resoluciones que el Poder Judicial haya emitido en materia de reivindicación, sería conveniente que el motor de búsqueda respectivo arroje todos los documentos judiciales emitidos sobre dicha pretensión.

Al respecto, se debe precisar que en el Perú la herramienta denominada "*Consulta de Expedientes Judiciales*", no debería dejar de usarse debido a que a través de ella, las partes intervinientes en un proceso judicial determinado, tienen acceso a los actos procesales que acontecen al interior del mismo, siendo que dicha herramienta no es de utilidad cuando un ciudadano desea ejercer su derecho de acceso a la información pública; más aún, que actualmente el Poder Judicial ha incrementado el dato de nombre de las partes para poder tener acceso a la referida herramienta digital.

7.2. Todas las Cortes Superiores de Justicia del Perú deberían tener páginas web con la información actualizada diariamente, donde no solo se pueda acceder a la jurisprudencia emitida por los distintos distritos judiciales, sino también que se pueda consultar las agendas de todos los Despachos Judiciales, el horario de atención de los Magistrados y de los auxiliares jurisdiccionales, la ubicación de los distintos Órganos Jurisdiccionales; y en sí, toda información que pueda ser de utilidad tanto a los justiciables como a la ciudadanía en general.

7.3. Resulta importante la creación de la Comisión de Transparencia en el Poder Judicial del Perú, ello a efectos de que se trabaje sobre la importancia tanto de la transparencia activa como la pasiva a fin que los Jueces, Juezas, personal jurisdiccional y administrativo, puedan internalizar que la opacidad y el secretismo en la tramitación de los procesos judiciales y administrativos, generan desconfianza en los justiciables y en toda la población en general, circunstancia que trae consigo una percepción de corrupción generalizada.

Contrariamente a ello, con mejores niveles de apertura de información y de máxima divulgación, se puede revertir la imagen negativa que tiene el Poder Judicial peruano, tanto más que la población se verá empoderada al ejercer el control ciudadano con la documentación que se encuentre a su alcance, haciendo un escrutinio sobre la labor que se realiza en el sistema de administración de justicia.

8. Conclusiones

8.1. La transparencia debe ser apreciada como un fin intrínseco de la función jurisdiccional que permite a la ciudadanía tener acceso a la documentación usada y generada en el ámbito de la administración de justicia. Por ello resulta de suma importancia que tanto los Magistrados, así como el personal jurisdiccional y



administrativo, adquieran conocimientos sobre la transparencia judicial activa (referida a la publicación de parte de la propia entidad) y la pasiva (relacionada a las solicitudes de información de ciudadanos que no son parte en un proceso judicial determinado).

8.2. Pese a que el Poder Judicial del Perú cuenta con instrumentos deontológicos y de gestión que enfatizan la importancia de la transparencia. En la práctica, la población no tiene acceso de manera efectiva a la información que maneja dicha entidad; es así que se puede asociar a la falta de transparencia, como una de las principales causas de corrupción en el Poder Judicial; o por lo menos, ello incide en la percepción de la ciudadanía sobre dicho flagelo social.

8.3. Actualmente, el Poder Judicial del Perú, no tiene entre sus comisiones, una que trabaje de manera directa sobre temas de transparencia judicial activa ni pasiva, resultando apremiante la necesidad de la creación de una Comisión de Transparencia que emita directivas y realice una labor de difusión y concientización sobre el tema. La existencia de dicha comisión, se justifica en los beneficios que conlleva: (i) coadyuva a la lucha contra la corrupción; (ii) incidencia en la gobernabilidad administrativa del Poder Judicial; y (iii) mejora de la confianza ciudadana.

8.4. La transparencia judicial en España, se encuentra en un nivel más avanzado que en el Perú. Es así, que resulta interesante realizar un análisis comparado entre ambos países para poder extraer las oportunidades de mejora que se podrían extrapolar del referido país europeo. Adicionalmente, es oportuno realizar un *benchmarking* para poder identificar las buenas prácticas y así mejorar la aplicación del principio de transparencia en el sistema de administración de justicia peruana.

8.5. Se considera necesario que exista una armonización debida entre el Principio de Transparencia y la protección de datos personales de los justiciables, siendo que sus derechos deben ser escrupulosamente protegidos bajo confidencialidad en lo que corresponda. La información que se desee difundir, ya sea de manera proactiva o como consecuencia de un requerimiento ciudadano, se puede compartir, tachando la parte que se encuentre protegida por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, como es el caso de los datos de individualización o contacto, por ejemplo.



Bibliografía

- ACUÑA LLAMAS, F.J. 2018. "Transparencia y combate a la corrupción", *Revista Española de la Transparencia*, N° 6, pp. 32-33.
- ALGALOBO TÁVARA, B.P., y ESPINOZA SÁNCHEZ, N.A. 2025. "La corrupción y su relación con los índices de pobreza extrema en el Perú", *Revista INVECOM*, Vol. 5, N° 1, pp. 1-10.
- ÁLVAREZ, I. 2025. "La necesidad de transparencia y la regulación de los lobbies: un debate permanente en nuestra democracia", *Revista Española de la Transparencia*, N° 21, pp. 43-71.
- ARELLANO LÓPEZ, C.A. 2020. "El Derecho de Protección de Datos Personales", *BIOLEX y Revista Ciencia Jurídica y Política*, Vol. 12, N° 23, pp. 163-174.
- ARREDONDO TRAPERO, F.G., DE LA GARZA GARCÍA, J., y VÁSQUEZ PARRA, J.C. 2014. "Transparencia en las organizaciones, una aproximación desde la perspectiva de los colaboradores", *Estudios Gerenciales: Journal of Management and Economics for Iberoamerica*, Vol. 30, N°133, pp. 408-418.
- ASTUDILLO, J.L. 2023. "Un estudio de las principales causas y factores que generan corrupción", *Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia*, Vol. 8, N° 24, pp. 265-289.
- COTEÑO MUÑOZ, A. 2019. "Transparencia judicial", *Eunomía – Revista en Cultura de la Legalidad*, N° 16, pp. 198-213.
- DE CASTRO, L. 2022. "Transparencia, una noción extensiva con diferentes implicaciones", *Revista Española de la Transparencia*, N° 14, pp. 159-180.
- DUARTE CABALLERO, R., y CHAMORRO CRISTALDO, M.F. 2025. "Información pública en formato de datos abiertos en Paraguay", *Revista Española de la Transparencia*, N° 21, pp. 319-329.
- EGUIGUREN PRAELI, J.F. 2015. "El Derecho a la Protección de los Datos Personales. Algunos Temas Relevantes de su Regulación en el Perú", *Revista de Derecho Thēmis*, N° 67, pp. 131-140.
- FIGUEROA GUTARRA, E. 2023. "Corrupción, democracia y derechos humanos: una relación en construcción", *Revista Oficial del Poder Judicial*, Vol. 15, N° 19, pp. 71-107.
- FINOL ROMERO, L., GALDAMES PAREDES, A., y GONZÁLES JERIA, C. 2021. "Contextualización de la Transparencia de la función pública en Iberoamérica: Una revisión del concepto", *RUMBOS TS*, N° 25, pp. 105-144.



- FRANCO GARCIA, D. y QUINTANILLA PEREA, A. 2020. "La protección de datos personales y el derecho al olvido en el Perú. A propósito de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos", *Revista de Derecho PUCP*, N° 84, pp. 271-299.
- GONZÁLES ALCÁNTARA, J.L. 2003. "Transparencia y acceso a la información judicial", *Revista Mexicana de Justicia*, N° 2, pp. 67-82.
- GUTIÉRREZ PÉREZ, E. 2018. "Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales", *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, N° 25, pp. 104-143.
- MORALES ANTONIAZZI, M. 2018. "Aproximación a los estándares interamericanos sobre corrupción, institucionalidad democrática y derechos humanos", en TABLANTE, C. y MORALES ANTONIAZZI, M. (Edits.), *Impacto de la corrupción en los derechos humanos*, pp. 335-366.
- NAVARRO OLEA, D. 2020. "GOBIERNO ABIERTO: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES", *BIOLEX Revista Jurídica del Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora*, Vol. 12, N° 22, pp. 169-182.
- OSORIO-SANABRIA, M.A. y BARRETO-GRANADA P.L. 2022. "Transparencia pública: análisis de su evolución y aportes para el desarrollo del gobierno abierto", *Innovar: Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, Vol. 32, N° 83, pp. 17-34.
- PASTRANA VALLS, A. 2019. "Estudio sobre la corrupción en America Latina", *Revista Mexicana de Opinión Pública*, N° 27, pp. 13-40.
- RAMIREZ VILLAESCUSA, R. 2012. "¿Qué es la transparencia?", *Biolex: Revista Jurídica del Departamento de Derecho UNISON URC*, Vol. 4, N° 7, pp. 1-11.
- SAAVEDRA MOGRO, M.A. 2022. "La gobernanza de la justicia - Políticas públicas para una utopía jurídica interactiva", *Revista Jurídica de Derecho*, Vol. 11; N° 17, pp. 65-96.
- SIMENTAL FRANCO, V.A. 2017. "Transparencia y ética judicial", *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, N° 36, pp. 143-166.
- SOLANO, M. s.f. "El acceso a la información judicial en Perú, Chile y Argentina", Disponible en: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3860/solano-comparativo-acceso-informacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, 1-31.



SUAREZ, E. 2020. "Transparencia Administrativa y Gestión Pública: entre la Gestión Documental y el Acceso a la Información", *Revista Cubana de Información y Comunicación*, Vol. 9, N° 23, pp. 1-3.

UVALLE BERRONES, R. 2015. "Fundamentos de la transparencia en la sociedad contemporánea", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Vo. 61, N° 226, pp. 199-220.

VÁLDES HERNÁNDEZ, D., y RUBIO NÚÑEZ, R. 2024. "La corrupción como proceso antropológico. Reflexiones a la luz de la obra de Hannah Arendt", *Revista Española de la Transparencia*, N° 20, pp. 43-63.

VALLE ESCOLANO, R, y MEDINA, I. 2025. "¿Información clara y transparente? Acerca de las agendas de responsables públicos del Ayuntamiento de Madrid", *Revista Española de la Transparencia*, N° 21, pp. 73-96.

ZAMUDIO SALINAS, L. 2023. "Perú: retos del derecho fundamental a la protección de datos personales", *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, N° 15, pp. 327-343.

ZAVALETA CABRERA, E.M. 2023. "La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano", Vol. 14, N° 1, *Comuni@cción*, pp. 72-85.